

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

-Dña, María del Carmen Pedraja Nieto

**CONCEJALES ASISTENTES**

- Dña. M<sup>a</sup> Dolores Huecas González
- Dña. Esther Toledo Pérez.
- D. Pedro Montañez González
- D. Enrique J. Hijosa García
- D. Adolfo Burgos Calvo
- D. Adrián Caballero García
- D. José Luís Martínez García
- D. Juan Carlos Chozas del Valle

En Magán, siendo las veintiuna horas del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña. María del Carmen Pedraja Nieto, dándose el quórum necesario, asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

**CONCEJALES NO ASISTENTES SIN EXCUSA:**

- Dña. Sara García Fernández
- D. Raúl Herrero García,
- 

**SECRETARIA:**

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

Antes de empezar con el orden del día, la Sra. Alcaldesa pide guardar un minuto de silencio por el niño Alejandro, a quien se le hizo la capea benéfica, que ha fallecido hoy mismo.

A continuación se sigue con el Orden del Día:

**-PUNTO NUMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por la secretaria se ha dado copia a los señores concejales del acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre , preguntando la Sra. Alcaldesa a los concejales , si se aprueba el acta, toma la palabra el concejal Adolfo Burgos para exponer que su grupo no está de acuerdo con el acta porque se ha suprimido algo muy importante , desconociendo si se debe a que no se oye bien la grabación pero según lo que se refleja en el acta cuando se dijo ....: “En este momento toma la palabra la concejala Sara García Fernández , aprovechando el tema de deportes, para dirigirse al concejal de Deportes porque apenas le conoce ya que no le ve nunca por las instalaciones deportivas para preguntar el acuerdo que se tiene con este equipo de futbol de Toledo para el uso de las instalaciones de Magán, tomando en este momento la palabra la Sra. Alcaldesa,” y así después de la coma el concejal de deportes dijo que no iba porque no tenía un sueldo, respondiendo el concejal de deportes que él no dijo eso, insistiendo el concejal que si lo dijo, en este momento toma la palabra la secretaria para poner de manifiesto que transcribir literalmente todo lo que dicen los concejales cuando se pisan continuamente unos a otros cuando uno está en el uso de la palabra es del todo imposible, respondiendo el concejal que sabe que posiblemente no sea culpa de la

funcionaria porque en el momento de hablar el concejal le piso la Alcaldesa, insistiendo la secretaria que ella no lo escucho ni tampoco en la grabación, insistiendo el concejal que ellos si lo escucharon y aunque Sara no está desocho si también lo escucho, tomando en este momento la palabra la concejala Dolores Huecas para aclarar que cree recordar que el concejal contestó; Me vas a poner tu un sueldo? responde el concejal que no fue asi, insistiendo que dijo... "si me ponen un sueldo, matizando también el concejal Juan Carlos Chozas que dijo: si me pones un sueldo", pero que no pasa nada, tomando la palabra de nuevo el concejal de deportes para manifestar que sabe del trabajo de la interventora cuando pone los cambios de impresiones de los concejales pero lo cree innecesario, en este sentido no ha querido darlo importancia pero aprovecha la ocasión para dar las gracias por la oportunidad que se le brinda, pues le hubiese gustado decírselo a ella, la concejala, cuando dijo: "Supongo que tu serás el concejal de deportes", expresión que no le hizo gracia, se lo paso, pero lo que no puede pasar es la expresión: " Como no apareces por allí; para dar los premios; si y no fue capaz de saludar", aunque se lo dira personalmente cuando tenga la ocasión en otro pleno, continua el concejal con su exposición y manifiesta que no tiene ningún problema en matizar lo que dijo: " Si tu me pones un sueldo, de tu dinero" y si no quedo claro entonces quiere que sea en este momento y si esta señora, que parece ser que su manera de evaluar el trabajo del concejal es por las horas que pasa en el pabellón, si bien desocho el concejal las horas que pasa ella, y si quiere un entrenador personal, se le puede dar, tomando la palabra de nuevo el concejal Adolfo Burgos para insistir que diga sobre lo que dijo y ellos escucharon: "si tuviese un sueldo, iría al pabellón", respondiendo el concejal que le dejan que se explique; pues una cosa es escuchar y otra oír; escuchar es escuchar el sonido y oír es comprender lo que se dice, por lo que pide que en este momento le oigan, en este momento interviene la secretaria para pedir a los señores concejales si es que quieren que se transcriba todo lo que se dice, es un trabajo desmedido, a lo que replica el concejal Enrique Hijosa que esto fue lo que en su día pidió el partido socialista, en este momento también lo piden ellos y como bien dice el concejal Adolfo Burgos le parecen graves las palabras, que quizá lo entendieron mal pero sobre todo la actitud, y algo de razón llevara la concejala Sara porque nadie conoce al concejal de deportes en el pabellón, ni siquiera la persona que actualmente está a cargo del mismo según sus manifestaciones, como asi mismo también le parece mal que con la anterior persona encargada del pabellón, el concejal estaba encima de ella y ahora no es asi, por lo que no entienden esta actitud, a lo que el concejal de deportes replica que no es cambio de actitud sino tipos de trabajo, que conocen sus compañeros, pero no el resto replica el concejal, asi mismo continua el concejal Enrique Hijosa preguntando que si el nuevo encargado hace partes de trabajo como se le pedían a Antonio, replica el concejal de deportes que los tiene preparado pero el mismo concejal que pregunta en su momento dijo que no se podía, insistiendo el concejal que el encargado del pabellón le ha informado que no hace ningún parte, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que este señor le ha informado muy mal porque si tiene partes y se los puede enseñar cuando se quiera. Continua el concejal Enrique Hijosa que todavía están esperando la documentación que se pidió sobre la concejalía de deportes, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que le dijo que tenía preparada la documentación, a lo que el concejal respondió que no hacía falta, que se diese para la próxima vez, replicando el concejal que eso no fue asi ya que el concejal de deportes manifestó que tenía algunas cosas que retocar de la documentación de la que se disponía, y dirigiéndose al concejal de deportes pregunta si eso fue asi; le contesta que la tiene en su poder y que además dijo dos cosas más que en su momento no se quiso oír: a esta señora la dijo que no tenía ningún problema en ir mas al pabellón, porque le gusta bastante, si bien

esto que le gusta no se lo dijo, pero lo comunica en este momento al resto de los concejales, pero no puede seguir perdiendo dinero porque día que no asiste al trabajo, pierde dinero, si bien este es un problema suyo que tiene con la empresa y se le dijo por parte del concejal que no se hubiese presentado y respondió que se había presentado y me comprometía en la medida de lo posible hasta que le costase más de lo necesario, por tanto le hubiese gustado dirigirse a esta señora pero como no ha venido y apenas coinciden en los plenos pues cuando ella no viene no viene el concejal y por eso manifiesta que es posible que le conozca poco, aunque si bien es difícil de creer porque dio un premio con el concejal de deportes en la gala del deporte, circunstancia que quería recordárselo si hubiese venido, no obstante no quería entrar en polémica y agradece que se le recuerde. Continúa en su exposición para dirigirse a los concejales y si lo que se quiere es que tenga plena dedicación a algo que le gusta mucho como es la gestión deportiva, hay que tener en cuenta que tiene que dar de comer a su familia, tomando en este momento la palabra el concejal Juan Carlos Chozas para apuntar que se está saliendo del tema y que en ese pleno dijo eso pero que se si se ha equivocado, no pasa nada porque todo el mundo se equivoca y ese hombre le esta acusando y el mismo también, tomando en este momento la palabra el concejal Adolfo Burgos para reflexionar que no se puede venir a este pueblo a pedir un sueldo por desarrollar las funciones de concejal porque dijo que si se le daba un sueldo, iba, replicando el concejal de deportes que esto de que no se cobra ya lo ha hablado con sus compañeros con lo que está de acuerdo y vio en su momento que era una maniobra vil la que se hizo y sabia de las consecuencias de sus palabras y lo sigue sabiendo, no actuando en este momento en caliente y dijo lo que quería decir y lo vuelve a repetir; “si quieres mejor gestión, la tengo mejor, ponme un sueldo de tu dinero”, a lo que responde el concejal Juan Carlos Chozas que eso no fue lo que entendieron, tomando la palabra la secretaria para apuntar que es tan fácil comprobarlo como volver a oír la grabación, sigue el concejal de deportes con su explicación. : Ponme un sueldo de tu dinero, porque no quiero que le cueste al pueblo y yo me dedico las 24 horas, págame lo que me paga mi empresa que fue lo que conteste, continua para decir que hoy mismo le cuesta dinero venir a este pleno porque no cobra el día que no trabaja pero lo hace de buena gana pero pide que no se le haga perder el tiempo porque se enfada, pero lo que hace lo hace con gusto, tomando en ese momento la palabra el concejal José Luis Martínez para decir al concejal de deportes que ese problema no se lo tiene que decir a los concejales sino a la persona que le ha puesto en la concejalía pues si le cuesta dinero venir que no venga y pongan a otro en su puesto, replicando el concejal que lo hace con gusto, insistiendo el concejal que por tanto, si lo hace con gusto, no diga que le cuesta venir, a lo que replica el concejal que hace con mucho gusto lo que está haciendo, hacer más le costaría mucho dinero que no puede y si la señora del grupo parlamentario del concejal la paga parte del sueldo, .., entonces,, interviniendo el concejal Juan Carlos Chozas para insistir que eso no lo dijo, insistiendo el concejal que fue lo que dijo y se malinterpretó entonces, espera que ahora quede aclarado porque cree haberse explicado con claridad, tomando de nuevo la palabra el concejal José Luis Martínez para exponer que si antes en la anterior legislatura estaba Antero de concejal de deportes no cree que pidiese ningún sueldo, a lo que se le contesta por parte de la Sra. Alcaldesa que el concejal de deportes, Pedro, tampoco lo está pidiendo pero si está adaptando el tiempo que tiene a su concejalía, respondiendo el concejal que si no puede venir que se ponga a otro, interviniendo en este momento la Sra. Alcaldesa para responder al concejal que en el caso que el tuviese una concejalía no tendría las veinticuatro horas dedicadas, tendría algún tiempo para el, a lo que responde el concejal Adolfo Burgos que eso lo hacen todos los que están aquí, tienen que hacer un sacrificio por asistir por estar

dedicados a un pueblo y tanto él mismo como el resto han perdido dinero y tiempo de dedicar a su familia , a lo que responde el concejal de deportes que no aprieta para que se haga más , el tampoco puede hacer más, continuando el concejal que lo está pidiendo ella como un sueldo porque su hijo asiste y no se le ve al concejal por allí , interviniendo la Alcaldesa para decir que se le ve a ella, pero porque no se le vea, responde , no tiene que con la gestión, a lo que replica el concejal que cuando tenga la documentación de la concejalía de deportes, se verá si está haciendo bien o mal. Continúa el concejal para expresar que un concejal de deportes no es un supervisor , a lo que replica el concejal Enrique Hijosa que eso fue lo que hicieron cuando entraron , replicando el concejal que lo que hizo fue arrancar el coche, afirmación que cuestiona el concejal Adolfo Burgos, aunque algunas no se enteren es el concejal de deportes y una vez arrancado se necesita menos supervisión , menos no quiere decir que no se esté encima del asunto porque la Sra. Alcaldesa le informa de cada cosa que ocurre y el volumen de trabajo que se soporta es bastante, al igual que todos replica el concejal Enrique Hijosa. Concluye el concejal para reiterar que sabe lo que dijo y lo que dice en este momento, si la concejala le pone un sueldo de su dinero, no aceptando otro, se dedica exclusivamente al deporte, tomando la palabra el concejal Juan Carlos Chozas para decir que no es lo mismo lo que se expresa que lo que se estaba pensando porque todo el mundo nos equivocamos y lo escucho perfectamente lo que dijo ella y lo que se le contesto porque además le estaba mirando replicando el concejal que no se equivoco que es lo que quiso decir y espera que en este momento quede claro porque dijo: “Ponme un sueldo tú”, insistiendo el concejal Adolfo Burgos que no dijo eso, replicando el concejal que si no dijo eso , lo dice ahora y esa era su intención y si no es así que se vuelva a oír la grabación y si se ha equivocado lo reconocerá y pedirá perdón, replicando el concejal Juan Carlos Chozas que se explicado bien y que se entiende perfectamente lo que está diciendo por tanto pregunta a los concejales si les parece bien su conclusión a lo que replica el concejal Adolfo Burgos que no le parece bien decir a una persona que si se le da un sueldo, lo hace , aclarando el concejal de deportes que se implicaría más ; dejaría trabajo, familia, a lo que replica el concejal José Luis Martínez que se ha aceptado la concejalía de deportes ya se ha implicado y no sirve decir que no puede que se gasta en gasoil, que deja a su familia , pues si el no puede que se ponga a otro a lo que replica el concejal que se ha implicado ya al cien por cien, interviniendo de nuevo el concejal Juan Carlos Chozas, que sin ser concejal se ha pasado durante ocho años haciendo por el deporte de Magán lo que está haciendo el ahora y jamás ha pedido nada a nadie a pesar de llevar con su coche a niños para jugar al futbol y traerlos de Mocejón durante tres días a la semana para entrenar , a lo que replica el concejal que hacia algo que le gustaba y con más motivo le puede entender porque se implica en algo que le gusta y además tiene el respaldo tanto de la Alcaldesa como del resto del grupo de concejales , que le ayudan en cada trabajo y sin ellos ni sin Mónica, a quien agradece públicamente su colaboración no podría desarrollar su labor porque es mucho trabajo y por tal motivo le indigna que alguien superfluamente diga que no se implica en su trabajo, interviniendo de nuevo el concejal José Luis Martínez para puntualizar que también ha escuchado que en el pabellón nadie conoce al concejal, interviniendo el concejal Adolfo Burgos para manifestar que ese es otro debate y el concejal de deportes replica que si no le conocen y hace buena gestión, ya se da por satisfecho, interviniendo de nuevo el concejal José Luis Martínez para opinar que el concejal de deportes no pinta nada, quien pinta es la señora Alcaldesa y hará lo que ella le diga, interviniendo el concejal Juan Carlos Chozas para exponer que cuando se estudie la documentación que tiene que aportar el concejal , se podrá juzgar la labor que se ha hecho desde la concejalía de deportes, aclarando el concejal de deportes que si

lo que los concejales quieren decir que sin el visto bueno de la Sra. Alcaldesa no hace nada, no es cierto pero si cuenta siempre con ella y lo que se pagan son las ideas que parten de los dos y lo que está viendo por parte de los concejales son pocas ideas , y agradecería que se aportaren ideas, habría que aportar críticas constructivas porque las críticas ya se las sabe, a lo que reprocha el concejal José Luis Martínez que al igual que el grupo del concejal cuando quieren hacer algo y en ese mismo sentido se manifiesta el concejal Juan Carlos Chozas para decir al concejal que si piensa que es tonto para que se le aporten ideas y luego el concejal se ponga las florecitas.., se le dirá lo que hace mal pero jamás le dirá lo que tiene que hacer, ahora bien si un día de esto lo tiene que hacer, lo hará, replicando el concejal de deportes, que dirá algo que les va a gustar, porque ya en un pleno dijo que no era político, a lo que responden los concejales que nadie de los presentes, y quiere desvincular el deporte con la política y siempre en el ámbito de trabajo que se ha movido es de apoyo y como no se ha metido nunca con el resto de los concejales , entiende que como es el nuevo sea motivo de crítica , a lo que responde el concejal José Luis Martínez que para él eso no cuenta pues lo mismo le da meterse con uno que con otro cuando sea necesario y no porque sea el último , pero si es cierto que en este momento le ha tocado la china del deporte, a lo que replica el concejal que fue una elección voluntaria y si fuese al contrario que el concejal estuviese en el cargo de concejal de deportes, le aportaría ideas, otra cosa distinta es que se cojan estas ideas y al comentario del concejal Enrique Hijosa dudando de esta afirmación contesta que aportaría las ideas que le diese tiempo y el concejal Juan Carlos Chozas hace mención al refrán que dice : ..”zapatero a tus zapatos.. y no es Dios y porque sea el jefe supremo no tiene porqué observar lo que hace uno y otro porque uno tendrá una idea y otro otra ... a lo que el concejal replica que le ha gustado mucho el comentario porque de lo único que entiende es de deporte, a lo que replica de nuevo el concejal Juan Carlos Chozas que cuando termine su gestión se evaluara, si se le deja, opina el concejal José Luis Martínez , aunque si bien, quien tiene que dejarle es su jefa suprema pero se juzgara si lo hace bien o mal , opinando el concejal Enrique Hijosa que el concejal esta haciendo oposiciones y el concejal manifiesta su conformidad en que se le evalué pero con criticas positivas y que se le den ideas y quiere que se colabore con él y siempre va a solicitar colaboración por parte del resto de los concejales porque lo que quiere que el deporte funcione, tomando la palabra en este momento el concejal Enrique Hijosa para manifestar que solicita a la Sra. Alcaldesa la oportunidad al resto de los grupos , al igual que se hace en las Comisiones de Gobierno. Llegados a este punto la Sra. Alcaldesa pregunta si ha quedado claro, a lo que replica el concejal Adolfo Burgos que hay que escuchar el audio y por tanto no se aprueba manifiesta el concejal Enrique Hijosa, sigue preguntando la Sra. Alcaldesa que si el resto del acta se aprueba?, a lo que responde el concejal Adolfo Burgos que hay que escuchar el audio, invitando la Alcaldesa a los concejales a que mañana se personen para escucharlo, preguntando la secretaria si entonces no se aprueba el acta , a lo que responde el concejal Enrique Hijosa que su grupo vota en contra y que vote el resto de los concejales, a lo que el concejal José Luis Martínez también manifiesta que se escuche el audio, tomando de nuevo la palabra el concejal Juan Carlos Chozas para decir que salga lo que salga en el audio dijo lo que dijo y no hay vuelta de hoja y por tanto no se entiende la cabezonería por lo que habrá que oírlo y el concejal de deportes insiste en que no fue lo que dijo por eso le molesta. Pasados a votación por cuatro votos a favor y cinco en contra, no se aprueba el acta.

**PUNTO NUMERO DOS.- APROBACION , SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2017, PLANTILLA Y BASES DE EJECUCIÓN**

\_ Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer a los señores concejales que ya en la Comisión Especial de Cuentas se dio lectura a la memoria y se consulto el proyecto de presupuesto, preguntando a los señores concejales si tienen algo sobre el asunto a tratar, a lo que replica el concejal José Luis Martínez que no lo ha mirado y que se lo había dado para su estudio a la concejala de su grupo, Sara, quien no ha venido y el concejal Adolfo Burgos manifiesta que hay que explicar algunas cosas, tomando en este momento la palabra el concejal Enrique Hijosa para exponer lo siguiente: En primer lugar, consideran excesivo las horas extraordinarias por importe de 12.300,00€, si bien se sabe que hay poco personal pero lo consideran excesivo; en productividad por importe de 2.500€; no se sabe a qué partida y a qué personal van, va todo en conjunto?; se aclara por la interventora que es el mismo importe de anteriores presupuestos, a lo que replica el concejal que en anteriores presupuestos venia mejor explicado, a lo que aclara la interventora que al utilizar el expediente de la aplicación de espublico, no viene tan especificado como se venía presentando en los anteriores, no obstante el importe de 2.500€ es el mismo que desde hace mucho tiempo se aplica para el personal de administración,.; el importe de 5.000€ para gratificaciones, a que se refiere?, es el importe, se aclara que se viene dando al policía, matizando la Sra. Alcaldesa que aquí no se gratifica a nadie, salvo a lo que ya se sabe, manifestando los concejales del grupo del partido popular que necesitan la aclaración porque no se sabe a qué personal se dedica, interviniendo la interventora para puntualizar que es cierto que se ha confeccionado el presupuesto de manera distinta a como se hacia otras veces; la partida 215 dedicada a mobiliario por importe de 3.000€, a que se refiere?, se informa por la interventora que ese importe es la suma de la clasificación economía por reparaciones varias de mobiliario en colegio, guardería, consultorio médico, deportes, administración; también se pregunta, por considerar excesivo la partida de prensa, libros, y obras publicaciones por importe de 11.600,00€, se aclara por la interventora que en esa partida economía 22000, se incluye el contrato del programa de aplicación de gestiona por importe de 7.000€, más la aplicación de espublico por importe de 2.300€, también se pregunta por el importe de 19300€ por material de oficina, se aclara que la suma de todo el gasto del concepto de 220; se especifica por la interventora que en este concepto de material de oficina, se incluye los gastos por este concepto de la biblioteca por 2.200€, para las actividades que se hacen con la escuela de verano, para las actividades de las mujeres se abrió una partida de 1.000€, para administración por gastos de papelería, fotocopias, ..etc, se ha abierto una partida de 3.500€, prensa revista y otras publicaciones para hogar de jubilado una partida de 600€; prensa, revista y obras publicaciones parabiblioteca por importe de 2.000€, por la partida de material informático no inventariable, hay una partida de 1.000€; a la pregunta de los concejales sobre de que se esta hablando se aclara que la partida 220 se subdivide en 220.00, 22001 y 22002, que comprenden gastos de material ordinal no inventariable tanto para biblioteca como para oficina, publicaciones y revistas y material informático, asimismo el concejal Adolfo Burgos pregunta que se está hablando de un gasto de material de oficina por importe de 30.000€?, se le responde por la interventora que de ninguna manera supone el gasto de oficina esa cantidad, ya que la cantidad dedicada a estos gastos no ha variado apenas con respecto al año pasado, se aclara que la suma de los tres conceptos; 220.000, 22001 y 22002 son 19.300€. Continúa el concejal Enrique Hijosa que también les choca la cantidad dedicada a vestuario por importe de 8.900€, a qué se va a destinar? comentando el concejal Juan Carlos Chozas que es lo mismo que se gasta en correos; se aclara que ese concepto incluye; 1.500€ para vestuario de policía, opinando el concejal que es un

material muy caro y también pregunta el concejal Juan Carlos Chozas que si ese vestuario dedicado al policía es de neopreno?, se les responde , que ya saben que hay que facilitarles dos equipaciones al año, a lo que responde el concejal que a el también se los dan del Cortes Ingles pero no tan altos y el concejal Adolfo Burgos comenta si no podía ir de incognito ; vestuario para el personal de la calle 2.000€, para personal de Ayuda a domicilio, 400€ y vestuario para deportes 5.000€, aclarando de nuevo la interventora que los importes apenas varían con respecto al año pasado, lo que ha ocurrido que se ha presentado de otra manera ; al hilo de la aclaración de la partida dedicada al deporte, el concejal Enrique Hijosa pregunta a qué escuelas se les proporciona el vestuario , ya que su hijo está en la escuela de tenis y no se le ha dado ni una pelota , o quizá este importe es para el futbol?, porque cuando su grupo estaba en el gobierno siempre se les achacaba cuando estaban en la oposición que todo se dedicaba al futbol, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que se dará al futbol, baloncesto, a todos.., a lo que replica el concejal que a la escuela de tenis, donde está su hijo desde hace dos años y no se ha dado ni una pelota, respondiendo la Alcaldesa que las pelotas las he comprado ella misma, aclarando el concejal que como se las llevan a su casa al igual que las equipaciones del futbol, por tanto también a su hijo se le dé una pelota , aclarando que no dice que no quiere decir se compre material para el entrenamiento,; también manifiesta que hay un gasto de cuatro mil y pico euros para equipaciones solo para futbol, observa por tanto que las demás escuelas están discriminadas, a lo que responde la Alcaldesa que es lo que está previsto pero habrá que ir poco a poco, a lo que responde el concejal que no solo hay futbol, sino también gimnasia , yudo, karate, tenis, aclarando la interventora que también se meten en esta partida adquisición de diverso material deportivo como son porterías, redes , etc , a lo que responde el concejal porqué se incluye este material en vestuario, porque hay partidas con más material de deporte, se le aclara que no hay mas partidas con material de deporte, preguntando el concejal que si también se incluye aquí en concepto de vestuario , las porterías?, se le responde por la interventora que no ella no se inventa las clasificaciones económicas pero que en esa partida en general se ha incluido el material deportivo, continuando el concejal que si se rompe una portería se incluirá en reparación , mantenimiento y conservación, se le responde que depende como sea el gasto pues concretamente este año se ha comprado nuevas adquisiciones de material deportivo, como ha sido porterías nuevas, un tatami.., respondiendo los concejales del partido popular que ya había un tatami , a lo que aclara la Alcaldesa que la Federación de Judo lleva reclamando su devolución desde el año 2014, a lo que replican que si se hubiese seguido con la Asociación, el club , se dispondría del tatami pero ahora , replica la Alcaldesa lo tenemos en propiedad y por cierto se ha adquirido con una subvención de la Diputación y seguir con el tatami que existía, aclara el concejal de deportes supondría pagar 350€ del club que se pagaba por parte del Ayuntamiento, replicando el concejal Enrique Hijosa que el tatami ha supuesto 1.700€, replicando el concejal de deportes que ha sido la mejor solución, insistiendo la Alcaldesa que se estaba reclamando por la Federación desde el año 2014 , a lo que replica el concejal Enrique Hijosa que si se hubiese hecho club , se hubiese seguido disponiendo del mismo por 350 € y era más gordo y mejor que el que hay ahora, replicando el concejal de deportes que el nuevo es antibacteriano y es mucho mejor para los niños tanto por seguridad como por higiene. Continúa el concejal Enrique Hijosa cuestionando las distintas partidas del presupuesto como es la de 221.12. Suministro material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones por importe de 13.0000€, preguntando si se refiere a la adquisición del generador?, aclara la interventora que se refiere al distinto material eléctrico de reposición que factura Intratoleado, ya que este año se ha quedado sin crédito , a pesar de haber abierto una partida de 10.000€ y

también para gastos destinados a reposición de ese material en edificios, como son bombillas, aparatos aire.. etc. , que suponen un importe de 2.300€. También preguntan por la partida 222.03, Servicios informáticos, por importe de 2.000€, si es que se refiere al mantenimiento de la pagina web, se les aclara que se refiere a gastos de comunicaciones por ADSL porque el servicio de mantenimiento de la pagina y otros se incluye en la partida 216, mantenimiento, reparación , equipos para procesos de información , también pregunta por la partida de manutención de animales por importe de 700€ , si no los hay, se aclara que este año se ha pagado por este suministro un importe de 500€ para pienso de patos, por esa razón se ha rebajado de otros suministros para este gasto, a lo que pregunta el concejal si queda algún pato?, a lo que la interventora responde que desconoce si queda alguno, interviniendo en este momento el concejal , Jose Luis Martinez para apuntar que ese gasto de pienso era para las gallinas que habían metido en el parque ya que los patos están por la calle y no tenían ni comida ni agua; preguntando el concejal Adolfo Burgos a que se refiere la partida 226.09, Actividades Culturales y Deportivas , se explica que siempre se ha hecho asi y se refiere al programa 330 , cultura por importe de 10.000,€ , en el año pasado había 8.000€; el incremento de 2.000€ sería para el gasto por las actividades que viene haciendo en el verano la Banda de Música, en el supuesto que la Diputación subvencionase estas actividades si se presenta el proyecto por parte de esta Asociación; para el programa 338, que son los festejos populares se ha puesto un total de 25.000€, y para el programa 341 , deportes, se ha presupuestado un total de 3.000€ para todos aquellos gastos relacionados con esta actividad, ; gala del deporte, otros que suman un total de 38.000€ para la clasificación económica 226.09. ; Continua preguntando el concejal Enrique Hijosa que si en las subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro no entran las fiestas? , se le aclara al concejal que para las fiestas , incluidas las subvenciones a las hermandades es un total de 25.000,00 €, dentro de la partida 226.09 y se aclara que en el capitulo 4 , subvenciones, transferencia, se desglosa del siguiente modo; a la Mancomunidad de la Sagra Baja, un total de 13.500,€ que incluye gastos por mantenimiento de la oficina , la parte que corresponde por servicio OMIC, la subvencion al Sercom, para el Centro del Hogar del Jubilado un total de 1.300€, pregunta el concejal si es una subvención directa, se le responde que si, pues se refiere a las subvenciones que se les da para algún viaje, distintas actividades; asi mismo en el grupo de programa 321 por importe de 19.000€ , subvención para la guardería; para la Escuela de Música, 12.000€, al igual que el año pasado; para las actividades de Amas de casa, romeria, se estima un importe de 3.000€, para educación 4.000€ y el resto por importe de 2.151€ para diversos como son APAS de Bargas o como para el tratamiento del niño que luego ha fallecido , que suman un total de 54.951,00€ para el Capitulo 4, Transferencias. Tambien pregunta por la partida de 227.00 , limpieza y aseo por importe de 131.000€ , que supone será para la adquisición de la barredora, se le responde que es para el gasto de recogida de basura, al hilo del comentario de esta partida aclara la Alcaldesa que han llamado del número de teléfono 111 para avisar en la Calle Isaac Albeniz había dos contenedores tirados en mitad de la calle; en cuanto a la partida gastos diversos y otros gastos, qué cubre esta partida?, se responde que los gastos que pueden derivar de sentencias de contenciosos, servicios por otras empresas ..etc, repitiendo la interventora que este presupuesto varia muy poco con respecto al año pasado, sigue preguntando el concejal que el gasto realizado por otras empresa dentro de la clasificación económica 227.99, asi pues en los 32.000€ por estudios y trabajos técnicos se incluye el gasto para la realización de la auditoria?, se responde que la Alcaldesa ha previsto una cantidad por si se hiciese, también esta partida incluye los estudios y trabajos por redacción de proyectos , estudios de electricidad,, también



pregunta si por el gasto de inversiones , por importe de 45.000€, se incluye el cementerio, se responde afirmativamente, ; en cuanto a las dietas , le aclara la interventora que es sabido que los concejales no cobran, se ha presupuestado para los miembros de tribunales para la selección de personal en el supuesto caso que se convoque las plazas para el encargado del polideportivo, a quienes hay que pagar tanto dietas como transporte, se ha estimado un importe de 1.300€, manifestando el concejal que por su parte, no, . Advierte la interventora la rebaja del Capitulo 3. , referido a intereses de préstamos, a excepción de la referida a la operación de leasing por amortización de la barredora que se ha estimado un total de 35.000€, en cuanto al Capitulo 6, Inversiones, para adquisición de tractor de segunda mano se ha estimado 10.000€ , por el generador 8.100€, que al final est capítulo variara en función de la ejecución. Aclara la secretaria que habría que modificar la presentación para aplicar a cada programa la clasificación económica correspondiente pues de esta manera se ha hecho al confeccionarlo en la contabilidad, a lo que manifiesta el concejal que por esa razón estaban un poco perdidos porque antes estaba mas y mejor informados, a lo que contesta la interventora que es cierto que hasta ahora se han presentado bastantes explícitos. También informa sobre el estado de la deuda , que al final del 2016 habrá una deuda de , 632,501,25 € , ya que este año se ha amortizado bastante deuda y al final del año 2017 habrá una deuda de 500.690,12€, así acorto plazo seria de 104.791,53€ , pero como en el plan de reducción de deuda , además de las amortizaciones ordinarias , se acordó unas aportaciones extraordinarias de 10.000€ hasta el año 2018 y luego de 8.000€ el resto de la vida de los prestamos hay una previsión en el capítulo 9 de 144.669,00€ y si además en este ejercicio se tuviese como en el ejercicio pasado superavit , se aplicaría para seguir reduciendo deuda , pues este año se ha reducido del préstamo de 360.000€ que se concertó para terminación CAI y otros por importe de 124.620,03€, quedando al final del año un capital pendiente aproximado de 96.000€, y si este año también se tiene superavit , posiblemente se liquide la totalidad del préstamo, en cuanto a la plantilla de personal, se informa que no ha variado nada , a excepción del encargado del polideportivo, que se sacaran dos plazas a tiempo parcial previa oferta pública, llegados a este punto la Alcaldesa pregunta si hay alguna duda más al respecto y ante la negativa se pasa a votación con el siguiente resultado; votos a favor; , cuatro, votos en contra cinco, por tanto se desestima la aprobación del presupuesto. En este momento abandona el salón del plenos, el concejal Adrian Caballero García.

### **PUNTO NUMERO TRES.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO**

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa pregunta a los concejales, si hay alguna duda sobre la Ordenanza Reguladora al sistema integral de Saneamiento, que ya se había presentado y estudiado en la Comisión Especial de Cuentas y ante la negativa se acuerda por ocho votos a favor del total de concejales presentes, de los once que componen el Pleno:

**PRIMERO:** Aprobar la Ordenanza Reguladora al Sistema Integral de Saneamiento, según el siguiente texto:

**ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE I MUNICIPIO DE MAGAN**

## **INDICE**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

Artículo 4º: Definiciones.

### **CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO**

Artículo 5º: Obligatoriedad de conexión al Sistema Integral de Saneamiento.

### **CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS**

Artículo 6º: Vertidos prohibidos.

Artículo 7º: Vertidos tolerados.

### **CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS**

Artículo 8º: Identificación Industrial.

Artículo 9º: Solicitud de vertido.

Artículo 10º: Acreditación de datos.

Artículo 11º: Permiso de vertido.

Artículo 12º: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 13º: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 14º: Denegación de autorizaciones.

Artículo 15º: Registro Municipal de Vertidos.

Artículo 16º: Nuevas actividades industriales.

Artículo 17º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 18º: Obligaciones del usuario.

### **CAPÍTULO V .- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS**

Artículo 19º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 20º: Permiso condicionado.

### **CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Artículo 21º: Comunicación.

Artículo 22º: Adopción de medidas.

Artículo 23º: Valoración y abono de daños.

Artículo 24º: Accidentes mayores.

Artículo 25º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

## **CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.**

- Artículo 26º: Muestreo.
- Artículo 27º: Muestras.
- Artículo 28º: Distribución de la muestra.
- Artículo 29º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.
- Artículo 30º: Análisis de la muestra.
- Artículo 31º: Autocontrol.
- Artículo 32º: Información de la Administración.
- Artículo 33º: Arqueta de registro.
- Artículo 34º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.
- Artículo 35º: Control individual.
- Artículo 36º: Mantenimiento.

## **CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

- Artículo 37º: Administración competente.
- Artículo 38º: Obligaciones del titular de la instalación.
- Artículo 39º: Inspección.
- Artículo 40º: Acta de inspección.

## **CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.**

- Artículo 41º: Suspensión inmediata.
- Artículo 42º: Adecuación del vertido
- Artículo 43º: Resolución definitiva
- Artículo 44º: Caducidad del Permiso de Vertido
- Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

## **CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

- Artículo 46º: Infracciones.
- Artículo 47º: Sanciones.
- Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.
- Artículo 49º: Prescripción.
- Artículo 50º: Procedimiento.
- Artículo 51º: Vía de apremio.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## **DISPOSICIONES FINALES**

**ANEXO I. VERTIDOS PROHIBIDOS**

**ANEXO II. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS**

**ANEXO III. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS**

**ANEXO IV. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO**

**ANEXO V. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS**

**ANEXO VI. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS**

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el uso de la red pública de alcantarillado y sistemas de depuración, estableciendo las prescripciones en materia de vertidos, a las que se deberán someter los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento, con la finalidad de:

- Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.
- Alcanzar los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor, de forma que estén garantizadas en todo momento la salud humana, protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, con especial mención a las aguas tanto superficiales como subterráneas conforme a legislación vigente.

## **Artículo 2º: Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos a conducciones de la Red Integral de Saneamiento que evacuen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales con titularidad de vertido expedida por el Organismo de Cuenca competente, a favor de la Mancomunidad de Servicios de la Sagra Baja de conformidad con los siguientes apartados:

- 1) Vertidos de aguas residuales domésticas en zonas residenciales sin red municipal de alcantarillado.
- 2) Vertidos de aguas residuales no domésticas o industriales que se realicen directamente al Sistema Integral de Saneamiento.
- 3) Vertidos realizados por actividades o instalaciones de nueva implantación, así como de las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas.

En caso de que existan regulaciones específicas de superior rango las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

## **Artículo 3º: Depuración.**

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación para su correcta adecuación a los valores límites establecidos en el Anexo III de la presente Ordenanza.

## **Artículo 4º: Definiciones.**

A efectos de aplicación de la presente Ordenanza, y para la interpretación de la misma se definen los siguientes términos:

- Aguas residuales domésticas: las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente.
- Aguas residuales pluviales: son las producidas como resultado de la precipitación natural.
- Aguas residuales no domésticas o industriales: se consideran a este tipo de aguas aquellas que no son ni aguas residuales domésticas ni pluviales, y que son debidas

- a procesos propios de la actividad realizada en sus establecimientos.
- Instalaciones industriales e industrias: establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.
  - Sistema integral de saneamiento: conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprenda alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, colectores, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradora de aguas residuales, o cualquier otro tipo de infraestructura o tecnología utilizada cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar el agua.
  - Sistema colector: el sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales municipales a una planta de tratamiento de aguas residuales municipales.
  - Red de alcantarillado público: conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales procedentes de las actividades o domicilios del término municipal.
  - Red de alcantarillado privado: conjunto de instalaciones de propiedad privadas que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios para verter a la red de alcantarillado público, a la estación depuradora o al medio.
  - Acometida: conjunto de obras o instalaciones que forman parte de la red de alcantarillado privado, están en terreno público y tienen por finalidad hacer llegar las aguas del usuario desde la línea de fachada del edificio, instalación o actividad, hasta la conducción general del alcantarillado público más cercana.
  - Estación depuradora de aguas residuales (EDAR): conjunto de instalaciones y equipamientos necesarios para la depuración de las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios para verter a la red de alcantarillado público o privado.
  - Fosa séptica: consiste en una cámara de tratamiento primario con decantación de la materia articulada y proceso de digestión anaerobia. Los fangos deben ser retirados periódicamente y tratados adecuadamente.
  - Lodos: todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de las aguas residuales o de fosas sépticas.
  - Sólidos sedimentables: se entiende por tales los que su análisis de decantación se realiza en un tiempo de 15 minutos.
  - Demanda bioquímica de oxígeno (DBO): es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua.
  - Demanda química de oxígeno (DQO): es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente.
  - Permiso de vertido: trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de las descargas de vertidos residuales.
  - Arqueta de registro: elemento de la estación de control, consistente en un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado.
  - Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.
  - Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedido el correspondiente permiso de vertido.
  - Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

## **CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA**

## INTEGRAL DE SANEAMIENTO

### Artículo 5º: Obligatoriedad de conexión a la red de saneamiento

1. Toda actividad doméstica, comercial e industrial susceptible de producir un vertido, deberá conectarse obligatoriamente a la Red de Saneamiento Pública para la realización de vertido de sus aguas residuales, cualquiera que sea su naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.
2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales.
3. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique la entidad local correspondiente y, como indicaciones generales, en:
  - a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.
  - b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.
4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.
6. Toda actividad industrial, previa a su solicitud de acometida a la red del sistema Integral de Saneamiento, deberá obtener el **Permiso de Vertido** correspondiente y la inscripción en el Registro Municipal de Vertidos. El Ayuntamiento informará a la Mancomunidad titular de la autorización de vertido, de todo nuevo permiso otorgado e inscrito en su registro municipal de vertido.

## CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

### Artículo 6º: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I.
2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

#### **Artículo 7º: Vertidos tolerados.**

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.
2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores límites de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo III. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

### **CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS**

#### **Artículo 8º: Identificación Industrial.**

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.
2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento.

#### **Artículo 9º: Solicitud de Vertido.**

1. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento y estén comprendidas en el anexo IV deberán presentar junto con la Identificación Industrial la correspondiente Solicitud de Vertido, en el Ayuntamiento correspondiente.
2. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el anexo V de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.
3. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.
4. El Ayuntamiento informará a los servicios técnicos competentes de la Mancomunidad toda Solicitud de Vertido que se presente, para la conexión en la red de saneamiento de la que no es titular la Mancomunidad.
5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo V de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:
  - a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.
  - b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.
  - c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.
  - d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red

- municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.
- e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.
  - f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste, siempre y cuando las aguas residuales no sean asimilables a las aguas residuales domésticas, y no como consecuencia de la actividad industrial.
  - g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.
  - h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.
  - i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.
  - j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.
  - k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos, del Ayuntamiento y/o Mancomunidad, para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

#### **Artículo 10º: Acreditación de datos.**

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.
2. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 8, podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

#### **Artículo 11º: Permiso de vertido.**

1. El Ayuntamiento, autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.
2. Con carácter previo a la autorización del Permiso de Vertido, el Ayuntamiento solicitará la conformidad de la Mancomunidad para otorgar esta autorización. La disposición que adopte la Mancomunidad tendrá carácter vinculante para la concesión



del Permiso de Vertido, cuando el titular de la red de saneamiento no sea la Mancomunidad

3. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:  
Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.
  - a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.
  - b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.
  - c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.
  - d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.
4. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

#### **Artículo 12º: Permiso de vertido de varios usuarios**

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 9.1, 9.2 y 9.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.
2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

#### **Artículo 13º: Modificación o suspensión del Permiso.**

1. El Ayuntamiento correspondiente y/o la Mancomunidad, cumplimentado lo dispuesto en el artículo 9.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.
2. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos
  - a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.
  - b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.
  - c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento y/o Mancomunidad para impedir físicamente dicha evacuación.
  - d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.
3. De la modificación o suspensión del Permiso de Vertido se informará al servicio

competente de la Mancomunidad.

#### **Artículo 14º: Denegación de autorizaciones.**

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de la Mancomunidad no autorizará:

- a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.
- b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte de la entidad local:

- a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.
- b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.
- c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.
- d) Toda solicitud de vertido sin conformidad por parte del servicio competente de la Mancomunidad.

#### **Artículo 15º: Registro Municipal de vertidos.**

Los servicios técnicos municipales elaborarán un Registro Municipal de Vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Se notificará a la Mancomunidad las modificaciones en este censo de vertido, con el fin de registrar los vertidos con permisos concedidos de los municipios mancomunados.

#### **Artículo 16º: Nuevas actividades industriales.**

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.
2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.
3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. La entidad local podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza

- y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

#### **Artículo 17º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.**

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo VI, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.
2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.
3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.
4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

#### **Artículo 18º: Obligaciones del usuario.**

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:
  - a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.
  - b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
  - c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán de oficio las rectificaciones pertinentes, si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

### **CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS**

#### **Artículo 19º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.**

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento, el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.
2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las

- instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

#### **Artículo 20º: Permiso condicionado.**

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

### **CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA**

#### **Artículo 21º: Comunicación.**

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.
2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.
3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, al Ayuntamiento y a la Mancomunidad, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.
4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

#### **Artículo 22º: Adopción de medidas.**

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor, al Ayuntamiento, Mancomunidad y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.
3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento y a la Mancomunidad. y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir

al máximo los efectos de la descarga accidental.

#### **Artículo 23º: Valoración y abono de daños.**

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento y/o de la Mancomunidad, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de que existiera.
2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

#### **Artículo 24º: Accidentes mayores.**

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

#### **Artículo 25º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.**

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento, junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.
2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.
3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.
4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento o Mancomunidad, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.
5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 21, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 22 de adopción de medidas.
6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

### **CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.**

#### **Artículo 26º: Muestreo.**

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento y/o la Mancomunidad o personal especialista en quien se delegue esta acción, siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

#### **Artículo 27º: Muestras.**

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento y/o Mancomunidad, Entidad o Empresa en quien delegue.
2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### **Artículo 28º: Distribución de la muestra.**

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración Local competente (Ayuntamiento y/o Mancomunidad) y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

#### **Artículo 29º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.**

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo II de la presente Ordenanza.
2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

#### **Artículo 30º: Análisis de la muestra.**

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas designadas por el Ayuntamiento y/o Mancomunidad, o en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

#### **Artículo 31º: Autocontrol.**

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.
3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo II.
4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.
5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.
6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Mancomunidad, Entidad o Empresa en quien

- delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.
7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

#### **Artículo 32º: Información de la Administración.**

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol
2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, laboratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.
3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente , debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.
4. El Ayuntamiento, Mancomunidad o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

#### **Artículo 33º: Arqueta de registro.**

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo VI, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento, y conforme a aquellas observaciones que pueda realizar la Mancomunidad.

#### **Artículo 34º: Registro del pretratamiento o depuradora específica.**

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

#### **Artículo 35º: Control individual.**

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo IV de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales.

#### **Artículo 36º: Mantenimiento.**

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de

registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

## **CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

### **Artículo 37º: Administración competente.**

Corresponde al Ayuntamiento de oficio o a instancia de la Mancomunidad, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario: si bien pueden delegar esta función en una entidad o empresa autorizada.

### **Artículo 38º: Obligaciones del titular de la instalación.**

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento y la Mancomunidad, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.
2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.
3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado a:
  - \* Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa.
  - \* Facilitar la toma de muestras para el análisis.
  - \* Permitir el acceso a los equipos e instrumentos utilizados por la empresa con la finalidad de autocontrol.
  - \* Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
  - \* Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

### **Artículo 39º: Inspección.**

1. El Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 37, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.
2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:
  - \* Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.
  - \* Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
  - \* Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.
  - \* Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.
  - \* Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.



- \* Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.
- \* Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

#### **Artículo 40º: Acta de inspección.**

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

### **CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.**

#### **Artículo 41º: Suspensión inmediata.**

1. El Ayuntamiento de oficio o a solicitud de la Mancomunidad titular de la Autorización de Vertido, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Carecer del Permiso de Vertido.
  - b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
2. Asimismo, ante situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos ocasionados, se podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del Permiso de Vertido.
3. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad podrán precintar o adoptar cualquier otra medida que consideren adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

#### **Artículo 42º: Adecuación del vertido.**

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento, la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

#### **Artículo 43º: Resolución definitiva.**

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento de oficio o a solicitud de la Mancomunidad podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

#### **Artículo 44º: Caducidad del Permiso de Vertido.**

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la caducidad del Permiso de Vertido, determinando la

desconexión al Sistema Integral de Saneamiento.

#### **Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.**

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

### **CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 46º: Infracciones.**

1. Se considerarán infracciones:
  - a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.
  - b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.
  - c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
  - d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
  - e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.
  - f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
  - g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 18.
  - h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 18.
  - i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.
  - j) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
  - k) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento o la Mancomunidad por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.
  - l) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.
2. Las infracciones se clasificarán en:
  - a) Leves:
    - \* Las infracciones de los apartados g) y h)
    - \* Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.
  - b) Graves:
    - \* Las infracciones de los apartados c), e), f), j) y k).
    - \* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.
    - \* Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.
  - c) Muy graves:
    - \* Las infracciones de los apartados a), b), d), k) y l).
    - \* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.
    - \* Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

#### **Artículo 47º: Sanciones.**

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
  - a) Multa.
  - b) Suspensión temporal del permiso.
  - c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.
2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.
3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.
5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.
6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.
7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.
8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde del municipio en el que vulneren las condiciones del Permiso de Vertido de oficio o a solicitud de la Mancomunidad. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde cualquiera que sea su naturaleza.
9. El Ayuntamiento y/o Mancomunidad con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podrá instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

#### **Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Ayuntamiento de oficio o a instancia de la Mancomunidad, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Entidad Local a costa del infractor, mediante ejecución subsidiaria.
2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por los técnicos competentes.

#### **Artículo 49º: Prescripción.**

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

#### **Artículo 50º: Procedimiento.**

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora
2. Corresponde al Ayuntamiento de oficio o a instancias de la Mancomunidad, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.
3. El Ayuntamiento de oficio o a instancias de la Mancomunidad en su caso podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

#### **Artículo 51º: Vía de apremio.**

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **PRIMERA**

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales incluidas en el Anexo IV ya existentes y conectadas al Sistema Integral de Saneamiento deberán presentar en el Ayuntamiento:

- \* La Identificación Industrial, exigida en el artículo 8.
- \* La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 9.

#### **SEGUNDA**

Las industrias existentes que originen vertidos y que deban figurar inscritas en el Registro Municipal de Vertidos del artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

## **SEGUNDA**

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Magan , noviembre de 2016.

### **ANEXO I. VERTIDOS PROHIBIDOS**

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.
3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico

sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.  
Acrilonitrilo.  
Acroleína (Acrolín).  
Aldrina (Aldrín).  
Antimonio y compuestos.  
Asbestos.  
Benceno.  
Bencidina.  
Berilio y compuestos.  
Carbono, tetracloruro.  
Clordán (Chlordane).  
Clorobenceno.  
Cloroetano.  
Clorofenoles.  
Cloroformo.  
Cloronaftaleno.  
Cobalto y compuestos.  
Dibenzofuranos policlorados.  
Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).  
Diclorobencenos.  
Diclorobencidina.  
Dicloroetilenos.  
2,4-Diclorofenol.  
Dicloropropano.  
Dicloropropeno.  
Dieldrina (Dieldrín).  
2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.  
Dinitrotolueno.  
Endosulfán y metabolitos.  
Endrina (Endrín) y metabolitos.  
Éteres halogenados.  
Etilbenceno.  
Fluoranteno.  
Ftalatos de éteres.  
Halometanos.  
Heptacloro y metabolitos.  
Hexaclorobenceno (HCB).  
Hexaclorobutadieno (HCBd).  
Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).  
Hexaclorociclopentadieno.  
Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).  
Didrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).

Isoforona (Isophorone).  
 Molibdeno y compuestos.  
 Naftaleno.  
 Nitrobenceno.  
 Nitrosaminas.  
 Pentaclorofenol (PCP).  
 Policlorado, bifenilos (PCB's).  
 Policlorado, trifenilos (PCT's).  
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).  
 Tetracloroetileno.  
 Talio y compuestos.  
 Teluro y compuestos.  
 Titanio y compuestos.  
 Tolueno.  
 Toxafeno.  
 Tricloroetileno.  
 Uranio y compuestos.  
 Vanadio y compuestos.  
 Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100	cc/m <sup>3</sup>	de	aire.
Cloro (Cl <sub>2</sub> ):	1	cc/m <sup>3</sup>	de	aire.
Sulfhídrico (SH <sub>2</sub> ):	20	cc/m <sup>3</sup>	de	aire.
Cianhídrico (CNH):	10	cc/m <sup>3</sup>	de	aire.
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ):	5	cc/m <sup>3</sup>	de	aire.

## ANEXO II. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)  
Conductividad (mS/cm)  
Sólidos en suspensión (mg/l)  
Sólidos gruesos (mg/l)  
Aceites y grasas (mg/l)  
DBO<sub>5</sub> (mg/l)  
DQO (mg/l)  
Nitrógeno total (mg/l)  
Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán lo siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)  
Arsénico (mg/l)  
Bario (mg/l)  
Boro (mg/l)  
Cadmio (mg/l)  
Cianuros (mg/l)  
Cobre (mg/l)  
Cromo total (mg/l)  
Cromo hexavalente (mg/l)  
Estaño (mg/l)  
Fenoles totales (mg/l)  
Fluoruros (mg/l)  
Hierro (mg/l)  
Manganeso (mg/l)  
Mercurio (mg/l)  
Níquel (mg/l)  
Plata (mg/l)  
Plomo (mg/l)  
Selenio (mg/l)  
Sulfuros (mg/l)  
Toxicidad (equitox/m<sup>3</sup>)  
Zinc (mg/l)

## ANEXO III. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO <sub>5</sub>	500	mg/l



DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3 ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	17	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganaso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l
<b>Parámetro</b>	<b>Valor</b>	<b>unidades</b>
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3 ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO3 ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO3 > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO3):		mg/l
CaCO3 ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	3	mg/l
CaCO3 > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l

Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBD)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l
Benceno	0,3	mg/l
<b>Parámetro</b>	<b>Valor</b>	<b>unidades</b>
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno ( $\Sigma$ isómeros orto, meta y para )	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño ( $\Sigma$ compuestos de butilestaño )	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno ( $\Sigma$ isómeros orto, meta y para )	0,3	mg/l

#### **ANEXO IV. INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE VERTIDO.**

Están obligadas a presentar la Solicitud de Vertido las siguientes industrias:

Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 22.000 metros cúbicos / año.

Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 3.500 metros cúbicos / año, figuran en la siguiente relación, conforme a referencia de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

Referencia CNAE	Actividad industrial
02	Producción ganadera
11	Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías
13	Refino de petróleo
15	Producción, transportes y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente
21	Extracción y preparación de minerales metálicos.
22	Producción y primera transformación de metales
23	Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas
24	Industrias de productos minerales no metálicos
25	Industria química
31	Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte
32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
35	Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores
36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
37	Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
38	Construcción de otro material de transporte
39	Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares
411	Fabricación de aceite de oliva
412	Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva
413	Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne
414	Industrias lácteas
415	Fabricación de jugos y conservas vegetales
416	Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
417	Fabricación de productos de molinería
418	Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
420	Industria del azúcar.
421.2	Elaboración de productos de confitería.
422	Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
423	Elaboración de productos alimenticios diversos.
424	Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
425	Industria vinícola.
426	Sidrerías.
427	Fabricación de cerveza y malta cervecera.
428	Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
429	Industria del tabaco.
43	Industria textil.

44	Industria del cuero.
451	Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
452	Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
453	Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
455	Confección de otros artículos con materiales textiles.
456	Industria de papelería.
461	Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
462	Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas y otros.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqueté y estructuras de madera para la construcción.
465	Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
466	Fabricación de productos de corcho.
467	Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
468	Industrias del mueble de madera.
47	Industria del papel; artes gráficas y edición.
48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
49	Otras industrias manufactureras.
937	Investigación científica y técnica.
941	Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

## ANEXO V. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

### SOLICITUD DE VERTIDO

#### I. IDENTIFICACIÓN

Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	

#### II. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la industria:		
Dirección Industrial:		
Localidad:		Teléfono:
		Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
<b>ACTIVIDAD</b>		
Epígrafe I.A.E.		
Materias primas:		
Productos finales:		
Tiempo de actividad al año:		
<b>DATOS GENERALES</b>		
Superficie total (m <sup>2</sup> ):		
Superficie edificada (m <sup>2</sup> ):		
Número de empleados:		

#### III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO

Nº Acometidas a la Red:		Red de evacuación <input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa	
Tipo de registro:	Arqueta:	<input type="checkbox"/>	según ordenanza municipal
	Otra:	<input type="checkbox"/>	
	Otro sistema de registro:	<input type="checkbox"/>	
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico.....	<input type="checkbox"/>	
	Biológico.....	<input type="checkbox"/>	
	Neutralización.....	<input type="checkbox"/>	
	Balsa de homogenización.....	<input type="checkbox"/>	
	Decantación.....	<input type="checkbox"/>	
Otro:.....	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?.....	

#### IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

### V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m <sup>3</sup> /año)	Medio diario (m <sup>3</sup> /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m <sup>3</sup> /año)	Medio diario (m <sup>3</sup> /día)	Máximo horario (m <sup>3</sup> /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpiezas			
Riego			
Sanitario			

### VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS

#### VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica

Usuarios:	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
1°		
2°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido
3°		

\* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal		m <sup>3</sup> / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH <sub>3</sub>	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S <sup>-2</sup>	mg/l				
Sulfatos	SO <sub>4</sub> <sup>-2</sup>	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

\* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

**VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica**

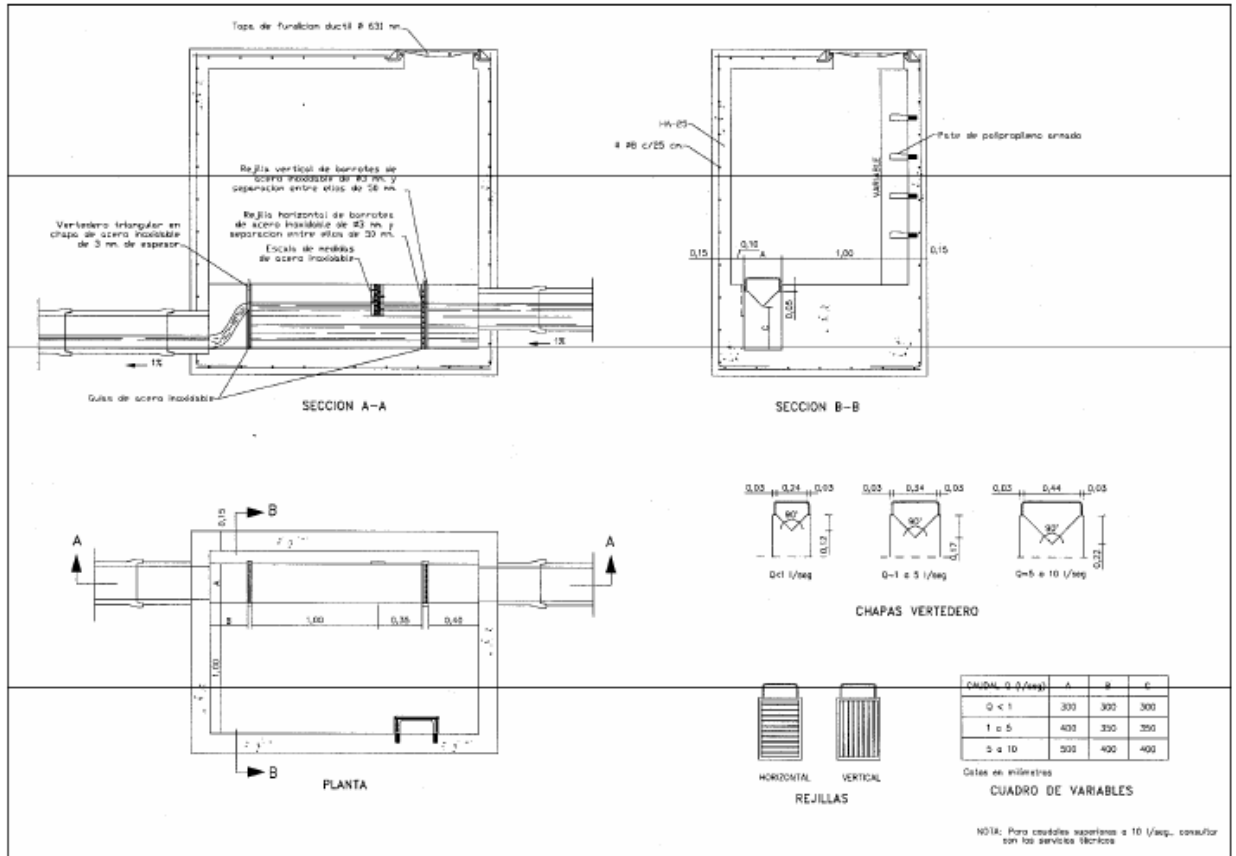
Usuarios: 1º 2º 3º	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1º	2º	3º	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m <sup>3</sup> / día	m <sup>3</sup> / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO <sub>5</sub>	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH <sub>3</sub>	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S <sup>-2</sup>	mg/l					
Sulfatos	SO <sub>4</sub> <sup>-2</sup>	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

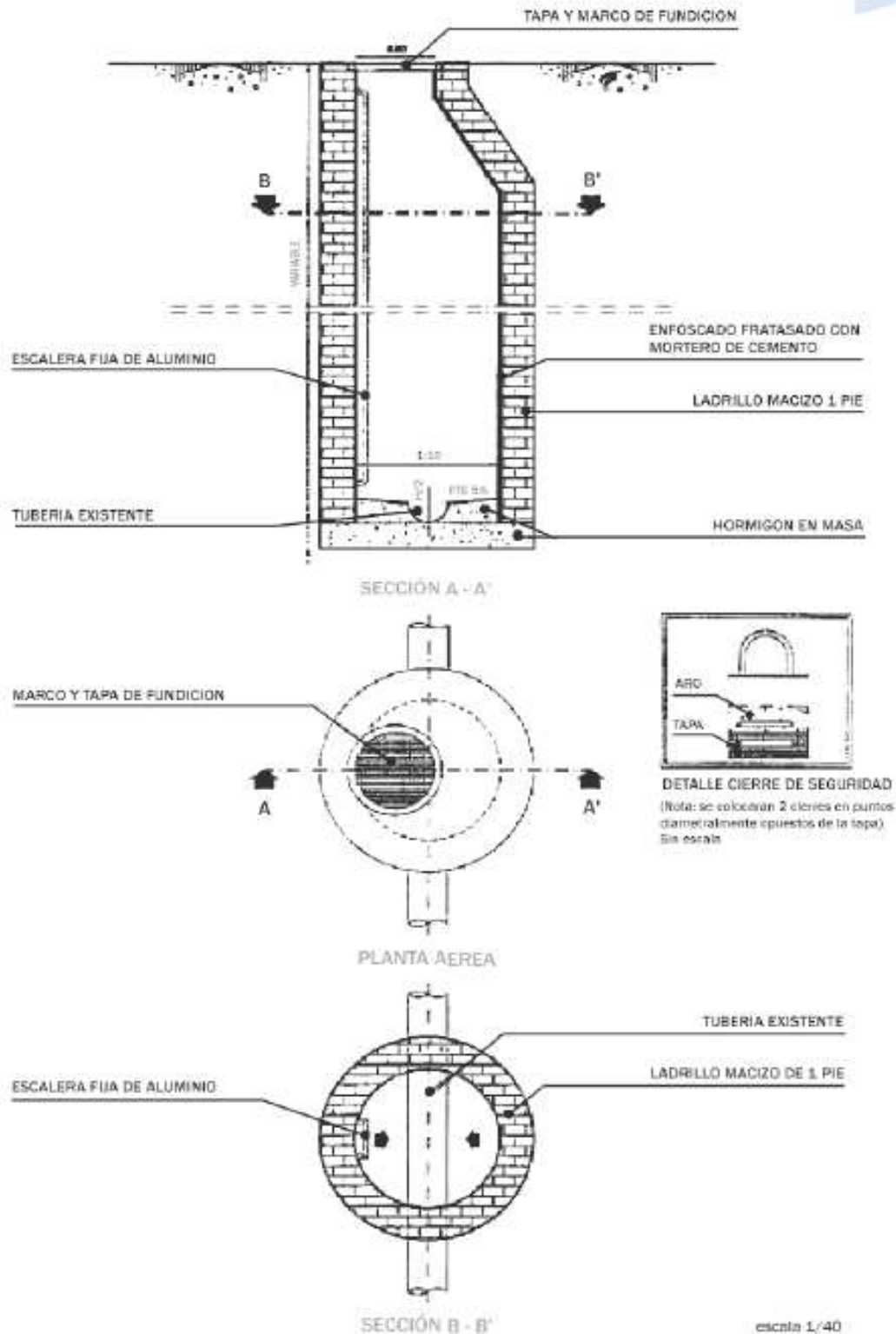
\* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

# ANEXO VI. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras







**SEGUNDO.-** Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

**PUNTO NUMERO CUATRO.- APROBACION, SI PROCEDE , MOCION SOBRE LA REINVERSION DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ..MAGÁN... desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOEPSF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se han convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Ha llegado la hora de que el Gobierno escuche, y sea sensible a las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias para seguir poniendo los intereses de los vecinos por delante de cualquier otro, y continuar llevando a cabo inversiones, desarrollo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Magán.....  
Presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente  
MOCIÓN instando al Gobierno de España a:**

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE.

Pasados a votación, el portavoz del Partido Popular, aunque lo consideran interesante se abstienen porque las conversaciones sobre este tema las están llevando a través de la FEMP y esperan que se llegue a buen puerto, respondiendo la Sra. Alcaldesa que esta moción lo considera interesante y beneficiosa tanto para unos como para otros independientemente del partido político que gobierne, si bien este Ayuntamiento no se encuentra en esta situación, manifestando igualmente el concejal Enrique Hijosa que efectivamente los Ayuntamientos están cumpliendo con sus deberes mientras que las Comunidades no están cumpliendo el déficit maquillando números en general, insistiendo la Sra. Alcaldesa que es muy positivo y el concejal Enrique Hijosa insiste en que su grupo hasta que no se manifieste la FEMP se abstiene y el concejal del Partido del Grupo Independiente por el Pueblo de Magán, Jose Luis Martínez manifiesta que pasa del tema, por tanto por cuatro votos a favor de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, dos abstenciones de los concejales del Partido Popular y dos votos en contra de los concejales del Grupo Independiente por el Pueblo de Magán, se aprueba la Moción.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta acta. Doy fe.

VºBº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA